



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Logroño en averiguación de los títulos en virtud de los cuales cobra el Duque de Nájera los derechos de portazgo en el puente de dicha ciudad á consecuencia de reclamación del Ingeniero Jefe de la misma, con motivo de tener que proponer el establecimiento de nuevos portazgos en la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño; y resultando que el origen de dicho derecho proviene del señorío de Nájera que le fué otorgado en 30 de Julio de 1465 por el Sr. Rey D. Enrique IV, y el cual ha prescrito en virtud de la ley de 3 de Mayo de 1823, restablecida por decreto de las Cortes de 2 de Febrero de 1837; S. M. la REINA (que Dios guarde), de acuerdo con lo consultado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver:

1.º Que se considere abolido como de derecho señorial el que tenía el Duque de Nájera para percibir los derechos del portazgo de dicha población, incorporándose desde luego al Estado.
2.º Que se haga extensiva esta medida á cuantos portazgos, pontazgos y barcajes existan de esta clase y se hallen todavía en poder de particulares, para que incorporados que sean al Estado se acuerde lo que corresponda, tanto sobre si han de suprimirse, ó no, como sobre la manera en que han de administrarse; debiendo en todo caso aplicarse sus productos á la conservación de las obras á que estén afectos en la forma que determinan las leyes.
3.º Que por los Gobernadores de las provincias se pidan á los particulares que en las mismas posean establecimientos de esta clase los títulos de propiedad, y los remitan con su informe á este Ministerio para los efectos que procedan.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Antonio Treserra, ha resuelto autorizarle para que pueda practicar en el término de un año los estudios de desecación y canalización de varios terrenos que supone son de su propiedad, situados á la orilla derecha del rio Ebro, entre la villa de Amposta y el mar, y desde San Carlos de la Rápita hasta la desembocadura de dicho rio.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Continúan los documentos relativos al proyecto del ferrocarril de los Aldudes.

Documento núm. 16.

JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.— En sesiones de los días 13, 20, 21 y 27 de Noviembre próximo pasado, y en la de 5 del mes actual, examinó la Junta los proyectos estudiados para la prolongación del ferrocarril de Zaragoza á Pamplona, desde este punto á Behobia por el valle del Vidaso, y á la villa de Irún y Albizu, formado el primer por cuenta de D. José de Salamanca, y por disposición del Gobierno el segundo.

Proyecto formado por cuenta de D. José de Salamanca.
Autorizado D. José de Salamanca por Real orden de 30 de Noviembre de 1859 para verificar los estudios de la línea de que se trata, ha presentado el proyecto completo con los siguientes documentos:

1.ª Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifas, relación del material que ha de importarse del extranjero, plano y perfil general.
2.ª Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifas, relación del material que ha de importarse del extranjero, plano y perfil general.
3.ª Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifas, relación del material que ha de importarse del extranjero, plano y perfil general.
4.ª Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifas, relación del material que ha de importarse del extranjero, plano y perfil general.
5.ª Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifas, relación del material que ha de importarse del extranjero, plano y perfil general.

Administración... 3.600 rs. por kilómetro.
Personal y gastos fijos de estaciones... 2.000
Conservación y reparación de la vía... 12.000
Idem de edificios y telegrafo... 800
Diversos... 5.000
Total por kilómetro... 23.400 rs. vn.

Aunque con más incertidumbre que los gastos fijos, se detallan los variables como sigue, expresando sin em-

bargo que, no siendo posible fijar a priori la naturaleza ni entidad del movimiento, ni menos el número y las combinaciones que convengan respecto á los trenes podrán resultar notables diferencias.

Gastos de un tren de viajeros.

Table with 2 columns: Item and Cost. Personal: 2,00 rs. por kilómetro. Combustible: 4,78. Grasa y agua: 0,50. Gastos en las estaciones: 1,00. Conservación y reparación del material: 3,00. Diversos: 1,00.

Total por kilómetro... 12,28 rs. vn.

Gastos de un tren de mercancías.

Table with 2 columns: Item and Cost. Personal: 2,50 rs. por kilómetro. Combustible: 8,10. Grasa y agua: 0,75. Gastos en las estaciones: 1,50. Conservación y reparación del material: 3,00. Diversos: 1,00.

Total por kilómetro... 16,85 rs. vn.

Con estos tipos, regulando los gastos del número de trenes que se conceptúa necesario; fijando los rendimientos con arreglo á precios iguales á los de la tarifa de la línea de Madrid á Alicante que se propone aplicar para la explotación de la nueva vía, y comparándolos con el presupuesto, deduce que este ferrocarril solo producirá un interés de 5 por 100.

Del estado de alineaciones se deduce lo siguiente:

Table with 2 columns: Item and Cost. En 454 rectas... 49.226. En 4 arcos con radios de 250 y 260 metros... 2.224. En 89 id. con id. de 300 á 400 id... 30.500. En 16 id. con id. de 400 á 500 id... 5.738. En 48 id. con id. de 500 á 1.000 id... 14.151. En 3 id. con id. mayores de 1.000 id... 1.202.

Longitud total... 403.041

Hay 19 alineaciones rectas, cuyas longitudes no llegan á 400 metros, siendo la menor de 80, pero solo 14 se encuentran entre arcos en opuestos sentidos.
Hay veinte y dos arcos de 60 á 90°, veinte de 90 á 180° y tres mayores de 180°. Todas estas curvas son de las de radios menores de 400 metros.

Del estado de rasantes aparece:

Table with 2 columns: Item and Cost. En 16 rasantes horizontales... 48.464. En 7 id. con pendientes hasta 0,005... 48.333. En 14 id. con id. de 0,005 á 0,010... 49.580. En 5 id. con id. de 0,010 á 0,0125... 8.483. En 9 id. con id. de 0,0125 á 0,015... 38.131.

Longitud total... 403.041

Hay una rasante en contra-pendiente con inclinación de 0,015, y cuya longitud es de 4.598 metros. Las más extensas son dos de 19.663 y 9.335 metros, con la máxima pendiente de 0,015: ninguna de las demás llega á cuatro kilómetros.

La tarifa de precios de peaje y transporte que se propone es igual á la aprobada por la ley de 19 de Junio de 1859 para el ferrocarril de Madrid á Alicante.
La relación de los efectos que se pide importar del extranjero comprende todos los que comunmente se fijan en los documentos de esta especie, con arreglo á la muy lata interpretación que se pretende dar á la exención legal.
Los estados de cubicación del segundo volumen dan los totales siguientes:

Table with 2 columns: Item and Cost. Desmante en tierra floja... 309.108. Idem en tierra compacta... 4.216.268. Idem en roca floja... 2.159.435. Idem en roca dura... 1.654.977. Total desmante... 5.339.788. Terraplen... 4.375.208. Remocion total... 9.714.996.

En el tercer volumen se presentan los presupuestos completos y los datos para su formación. El resumen es como sigue:

Table with 2 columns: Item and Cost. 194,23 hectáreas de terreno que han de expropiarse... 2.533.471. Explanación... 52.748.120. Muros de sostenimiento... 24.621.505. 88 tajeas... 442.485. 87 alcantarillas... 1.444.760. 12 pontones... 1.603.540. 48 pasos inferiores... 2.276.662. 8 pasos superiores... 729.645. 11 puentes... 6.084.388. 2 puentes-viaductos... 10.418.336. 20 viaductos... 42.646.959. 11.999 metros lineales en 43 túneles... 43.702.622. 6 estaciones... 573.357. 52 casillas para dos guardas... 17.907.035. 107.240 metros lineales de vía con seis apartadores de sistema Brunell... 320.000. Material fijo para estaciones... 320.000. 44 pasos á nivel y desvíos de ríos y caminos... 479.000. Accesorios generales... 17.769.939. Telégrafo... 559.372. Gastos imprevisos, 5 por 100... 14.488.667. Gastos de administración y dirección, 3 por 100... 6.893.200. Importe total rs. vn. 248.455.212.

El precio medio por kilómetro resulta de 2.404.580 rs. Los planos y perfiles del cuarto volumen representan y detallan todo lo relativo al trazado, expresando los datos y las alineaciones que según los formularios, conducen á la completa inteligencia del trazado.

En el volumen 5.º se presentan debidamente clasificados y acotados los modelos de tajeas y alcantarillas, de pontones y pasos superiores ó inferiores, de casillas para guardas, de estaciones de segunda y tercera clase, de los talleres, de cochera de máquinas y de las secciones transversales del camino y sistema de vía.

En la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra en 5 de Febrero de 1860 se manifiesta que, por lo que respecta al ramo de Guerra, no puede considerarse conveniente la concesión hecha á D. José de Salamanca para estudiar el proyecto de un ferrocarril que partiendo de Pamplona vaya á empalmar con el de Burgos á Irún en el valle del Vidaso, cualesquiera que sean las condiciones de que vaya revestida tal concesión, toda vez que la seguridad del Estado se opone á que pueda concebirse la realización de tal proyecto.

El Ingeniero D. Jacobo Gonzalez Arnao, Jefe de la División de Zaragoza, apreciando primero este proyecto en sí solo, y luego como parte de una línea general comparada con las otras á que puede referirse, expone las siguientes consideraciones.

Que si únicamente se atiende al establecimiento de una vía férrea desde Zaragoza por Pamplona á Francia, el trazado de que se trata es el más ventajoso entre los que se han estudiado en la provincia de Navarra, según lo demostró la comisión nombrada en 1855 para examinar las diferentes direcciones que pudieran seguirse con el fin de atravesar la cordillera, proponiendo se estudiara con preferencia á todas las demás que se mencionaban en el informe.

Que la línea de que se trata parte de la estación de Pamplona; sigue el valle del Arga hasta la confluencia del rio Uizama; recorre el curso de este y el de su afluente el Orquí; cruza la divisoria entre los rios Uizama y Araquil, atraviesa otros varios arroyos hasta llegar á la divisoria principal que pasa con un túnel de 2.970 metros, y se desarrolla en seguida por la falda de la cordillera hasta descender al valle del rio Vidaso, cuyo curso sigue hasta Irún.

Que en cuanto á la proyección horizontal, se observa que los límites de los radios de las curvas son de 250 á 3.000 metros, resultando que el desarrollo total de las curvas con radios menores de 1.000 metros equivale á la longitud total en recta, bajo cuyo concepto no puede dudarse que el trazado es desventajoso, sobre todo si se considera que muchos de las curvas con radio mínimo exceden de la semicircunferencia, y varias alineaciones rectas son menores de 100 metros á fin de ceñirse lo más posible á la configuración del terreno.

Que la inspección del plano general basta para comprobar la exactitud del juicio emitido antes, limitándose á manifestar que los numerosos accidentes del terreno y las condiciones que han servido de base para el proyecto no permiten resultado más satisfactorio á menos de cambios que excedan de las modificaciones de primera magnitud que elevarían considerablemente el coste.

Que respecto al trazado vertical, habiéndose sujetado á que la máxima pendiente no excediera de 4,5 por 100, y atendido el sistema de rasantes representadas en el perfil, resulta en buenas condiciones á pesar de las grandes dificultades que opone el terreno á la admisión de un trazado ventajoso, sobre todo en la falda Norte de la cordillera á causa de su excesiva inclinación.
Que con el trazado propuesto resultan obras de bastante consideración por efecto de los muchos y muy notables accidentes que ofrece el terreno: tales son 43 túneles cuyas longitudes llegan al 11,50 por 100 de toda la línea, 11 puentes y 32 viaductos, cuyas dimensiones y circunstancias se explican suficientemente en los documentos del proyecto.

Que si bien es aceptable el proyecto considerándolo aisladamente, creyendo que el fin de utilizar su trazado horizontal, convendría dar al túnel de 2.970 metros en el paso de la divisoria principal mayor inclinación que la propuesta de 0,026, y aumentar su longitud, con lo cual, y adoptando después del paso de la divisoria pendientes máximas de 1,50 por 100, se economizaría el desarrollo, y quizá sería posible lograr que el radio mínimo de los arcos fuera de 350 metros, reduciendo al mismo tiempo la extensión de las curvas, y aumentando al mismo tiempo la extensión de las curvas, y aumentando la longitud de los tramos rectos en toda la bajada hasta Santisteban. De este modo, á juicio del expresado Ingeniero, se conseguiría el objeto sin perjudicar notablemente el trazado vertical, por cuanto se podría aumentar el número de tramos horizontales, y acaso con una notable reducción en el número y magnitud de las principales obras de arte.

Que en atención á lo expuesto deberían estudiarse las modificaciones oportunas, concretándose á la parte comprendida entre la divisoria y Santisteban, que es donde están acumuladas las grandes dificultades por el número e importancia de los accidentes del terreno.
Que admitido por el mencionado Ingeniero el principio de que las malas condiciones del trazado horizontal influyen más en la explotación de las vías férreas que las del trazado vertical, cuando las pendientes no exceden de cierto límite, atendido el estado de adelanto á que ha llegado la construcción de máquinas, es inconcebible, en su concepto, económica y facultativamente considerado el asunto, la conveniencia de subordinar á esta condición el estudio de todo proyecto, y por consecuencia la de admitirla en el presente caso para producir los resultados que son de esperar del nuevo estudio en la extensión indicada.

Que considerando ahora esta línea como parte de la internacional directa desde Zaragoza por Pamplona á Francia, es indudable que reúne mejores condiciones que cuantas se han estudiado con tal objeto; pues si, comparada con la de los Aldudes, la única desventaja consiste en 29 kilómetros más de longitud hasta Bayona, debe notarse que tan considerable reducción en la distancia por los Aldudes se obtenía forzando las pendientes hasta 3 por 100, y adoptando un túnel de 5.350 metros con paso en curva y con una pendiente de 0,037. Y como es indudable la posibilidad de reducir próximamente á igual longitud la línea de Uizama según ahora se propone, aumentando, como se ha dicho, las pendientes y la longitud del túnel en la divisoria, reúne además la circunstancia favorable de pasar la divisoria en territorio español, y de prestarse mejor al servicio intermarino entre los puertos de las costas opuestas de la Península, cuando la línea de los Aldudes beneficiaba á los puertos del vecino Imperio con notable perjuicio de los de España.

Concluye dicho Ingeniero diciendo que, si se considera este proyecto como parte de la gran línea intermarina desde Barcelona por Zaragoza y Pamplona hasta San Sebastián y Pasajes, hay otra que puede competir con ella ventajosamente, cual es la de Pamplona á Irún y Zaragoza, empalmando en este punto con la del Norte. Este último proyecto, según expone en su respectiva Memoria, ofrece al compararlo detalladamente con el de Uizama las ventajas que siguen: un trazado en mejores condiciones; obras mucho menos numerosas y menos notables; gran economía de longitud para la línea intermarina; distancia casi igual entre Pamplona y Bayona; ahorro de subvención por utilizar una parte de la línea del Norte; y por último, economizar un paso de la divisoria, puesto que como se propone ha de satisfacer á la intermarina, á la del Norte y á la internacional desde Pamplona.

En atención á lo expuesto en el informe que se acaba de extractar, y con el fin de tener todos los datos para la apreciación comparativa de los dos proyectos de que se trata, parece más conveniente dar ahora completa idea del que ha de servir de tipo para la comparación.

Proyecto estudiado por el Ingeniero Arnao.

El mismo Ingeniero Jefe de la división de Zaragoza presenta el proyecto de un ferrocarril de Irún á Tolosa, cuyo estudio se le encargó por Real orden de 7 de Noviembre de 1857, y que por la Dirección general de Obras públicas se pasa al examen de la Junta con objeto de que esta emita su dictamen comparativo con el del proyecto anterior.

Constituyen el último estudio los documentos siguientes: Volumen 1.º Contiene la Memoria descriptiva, estados de alineaciones y rasantes, tarifa de precios para la explotación, relación del material que ha de importarse del extranjero, apreciación de los rendimientos del ferrocarril, y plano general del conjunto de los diferentes proyectos propuestos para pasar la cordillera. Volumen 2.º Estados de cubicación. Volumen 3.º Presupuestos de la línea adoptada, y de otra desde la variante de Irún á Tolosa pasando por Leiza.

Volumen 4.º Plano y perfiles longitudinales de estas líneas. Volumen 5.º Perfiles transversales, modelos de las obras de fábrica y edificios, sistema de vía y seccion del camino.

En la Memoria descriptiva se explica: 1.º El objeto del ferrocarril de que se trata, expresándose que, hechas las concesiones de las líneas de Madrid por las Castillas á Irún, y de Madrid á Barcelona por Zaragoza, era una consecuencia inmediata enlazarlas para servir los intereses de ambas y constituir la gran línea intermarina más conveniente en nuestra Península. De aquí surgió el estudio de la línea trasversal de Zaragoza á Alsásua; pero en vista de su trazado se comprendió la necesidad de nuevos estudios para decidir definitivamente el paso por la cordillera, que fuera más conveniente y sirviera á un mismo tiempo para ambas líneas, la del Norte y la intermarina.

2.º Las ventajas que proporcionaría la construcción; sobre lo cual se manifiesta que la línea de Irún á Tolosa verifica el paso de la cordillera de una manera más ventajosa que la línea del Norte por Olzaute; corresponde de una dirección más favorable para la línea intermarina; es de mejores condiciones para la defensa del país, y se presta á una modificación muy aceptable en la línea del Norte. Resultando las distancias de Irún á Alsásua 30 kilómetros; de Alsásua á Alegria 56, y de Irún á Alegria 38, deduce el Ingeniero Arnao que si se modificase la línea del Norte, dirigiéndola desde Alsásua á Irún por la línea de Irún y Zaragoza, se aumentaría su longitud 12 kilómetros; pero entre Irún y Alegria se acortaría la línea intermarina en 48 kilómetros. Y si además de lo expuesto se tiene en cuenta que por lo general las obras de este proyecto son de menor entidad y de más fácil construcción, se deduce, á juicio del citado Ingeniero, su indiscutible superioridad sobre los otros proyectos.

3.º Diversos trazados que pueden presentarse. Sobre este punto se indica que el primer trazo desde Irún á Lecumberry debe ser común á todos por tener que seguir el estrecho valle del rio de Dos Hermanas. Para la parte restante se presentan tres pasos accesibles que fijan otras tantas direcciones: una por el puerto de Aziproz, siguiendo las escarpadas laderas del rio Arjés hasta Tolosa; otra por el puerto de Huici, desde el cual seguiría la línea por el rio Leiza, atravesaría el Berastegi y pasaría el Arjés para terminar en Tolosa; y otra por el puerto de Albizu, atravesando los estridos de la sierra de Araraz, y cruzando la divisoria entre los rios Arjés y Amezueta para seguir el curso de este último rio hasta su confluencia con el Oría, que se verifica en Alegria, á cinco kilómetros de Tolosa, empalmando en dicho punto con la línea del Norte. Con el fin de hacer más patentes las circunstancias de cada línea se presentan los cuadros comparativos de los trazados horizontales y verticales, de los túneles y de los viaductos correspondientes á los tres proyectos, y se hacen referencias á Alegria, y de Irún por Leiza y rio Berastegi á Tolosa.

4.º Comparación de estos trazados. Se aprecian las ventajas que el primero ofrece respecto del segundo por su mayor longitud, por las mejores condiciones de su proyección horizontal, por ser mucho menor la importancia y el coste de las obras notables, y por asender su presupuesto á una cantidad considerablemente menor; deduciendo que, á pesar de presentar extensas rasantes con la pendiente máxima de 0,199, cuando la mayor pendiente en la segunda línea, es solo á 0,187 en menor estension, debe preferirse el trazado de Irún por el puerto de Albizu á Alegria, en cuyo concepto lo propone como definitivo.

Se hace la descripción geológica del terreno, el del trazado elegido, la del sistema de vía, proponiendo el de Brunell, y termina la Memoria explicando las principales circunstancias de las estaciones y de las obras que comprende el proyecto.

El estado de alineaciones da el siguiente resumen:

Table with 2 columns: Item and Cost. En 34 alineaciones rectas... 23.643. En 2 arcos con radio de 300 metros... 636. En 7 id. con id. de 300 á 400 id... 5.158. En 6 id. con id. de 400 á 500 id... 2.229. En 9 id. con id. de 500 á 1.000 id... 4.905. En 4 id. con id. mayores de 1.000 id... 1.790. Total... 38.361.

La recta de menor longitud es de 148 metros. Hay ocho arcos con extensión próximamente de 60° y tres de 60 á 90°. Todas estas curvas son de 300-350-400, 500 hasta 800 metros de radio.

Del estado de rasantes resulta:

Table with 2 columns: Item and Cost. En 7 horizontales... 2.503. En 5 rasantes con pendientes hasta 0,005... 3.835. En 1 id. con id. de 0,005 á 0,010... 3.029. En 4 id. con id. de 0,010 á 0,0125... 5.012. En 5 id. con id. de 0,0125 á 0,015... 3.982. Total... 38.361.

No hay contra-pendiente alguna.

Dos son las únicas que exceden de cuatro kilómetros, una de 4,185 con la pendiente de 0,187 y otra de 7,050 metros con la de 0,197.

Se propone que para la explotación de esta vía rija la tarifa ya aprobada para la línea del Norte ó para la de Zaragoza á Alsásua.

Se expresa también que el material que haya de importarse del extranjero para este camino deberá ser una relación adicional de la ya aprobada para una ó otra de las citadas ántes.

En el examen de los cálculos sobre los rendimientos, propone se asigne á este ferrocarril igual subvención que está señalada á la línea general de que ha de formar parte.

Por último, en la carta general que acompaña, se comprende todo lo indispensable para dar una idea de los trazados propuestos para atravesar la cordillera pirenaica á fin de facilitar la comparación que detalla.

Los estados de cubicación del segundo volumen ofrecen los resultados siguientes:

Table with 2 columns: Item and Cost. Desmante en tierra floja... 562.232. Idem en tierra compacta... 248.092. Idem en roca floja... 443.386. Idem en roca dura... 4.190.802. Desmante total... 2.444.512. Terraplen... 3.496.561. Remocion total... 5.641.073. Comprende el volumen tercero todos los datos para la formación del presupuesto con arreglo á los formularios vigentes, los presupuestos parciales y el general de establecimiento, cuyo resumen es como sigue:

85,64 hectáreas de terreno que han de expropiarse... 988.155. Explanación... 40.963.809. 16 tajeas... 127.468. 34 alcantarillas... 4.408.715.

Table with 2 columns: Item and Cost. 14 pontones... 3.876.066. 1 paso inferior... 75.620. 7 puentes... 4.494.508. 6 viaductos... 13.850.834. 6.831 metros lineales de vía, sistema de Brunell... 7.116.439. Material fijo para las estaciones... 90.800. 6 pasos á nivel y desvíos de ríos y caminos... 973.696. Material móvil... 6.867.750. Accesorios generales... 296.580. Telégrafo... 115.033. Gastos imprevisos, 4 por 100... 4.729.898. Gastos de dirección y administración, 6 por 100... 7.094.849. Importe total... 430.073.823.

El precio por kilómetro resulta á 3.390.741 rs. El presupuesto de conservación y reparación ofrece el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item and Cost. Explanación y obras... 144.242. Edificios y telegrafo... 68.731. Vía... 399.200. Material móvil... 389.494. Total rs. vn. 836.667.

Termina con el presupuesto aproximado de la línea por Leiza, resultando que con la longitud de 55.330 metros su importe sería de 240.403.711, y el coste por kilómetro de rs. vn. 3.983.508.

Los planos y perfiles longitudinales del cuarto volumen se presentan con todos los detalles y acotaciones que corresponden para conocer las condiciones de cada uno de los trazados de Irún á Alegria, y del de Irún por Leiza á Tolosa.

En el quinto volumen se representan debidamente detallados los perfiles transversales, los modelos de las pequeñas obras de fábrica, de las casillas y de las estaciones, y los detalles relativos al sistema de vía y á las secciones transversales del camino.

Consideraciones para la comparación de los diferentes trazados.

Presentado ya el resultado del detenido examen que ha hecho la Junta de los dos proyectos sobre los cuales ha de informarse, juzga que, en lugar de limitarse á la comparación de las dos líneas mencionadas, debe dar á este importante asunto toda la extensión que requiere con el fin de tratarlo ampliamente, anticipando así en beneficio de los intereses de España, y en honor de la opinión de la Junta sobre este punto, lo que aprecian las provincias; las localidades y las empresas, como lo demuestra el empeño con que cada uno, bajo el punto de vista de su particular interés, trata de resolver este problema de suma gravedad, y que muy bien puede considerarse complicado y difícil.

De esa variedad de puntos de vista con que se presenta la cuestión, cuya existencia todos reconocen, ha nacido la idea que se ha formado acerca de la prolongación del ferrocarril de Pamplona por los Aldudes á Bayona y por el valle del Araquil á Alsásua. Si solo se tratase de unir el ferrocarril de Pamplona con un puerto del Océano, la solución del problema sería sin duda más fácil; pero como al propio tiempo es necesario, según ha manifestado la Junta, que dicho ferrocarril conduzca lo más directamente posible á Francia, está doble condición hacia más complicada y difícil el asunto, pues que aparte de otras consideraciones, es imposible prescindir de las circunstancias diversas del empalme del camino de hierro de Pamplona con la línea de Madrid á París, según que se verifique, en territorio español ó en el del vecino Imperio.

Para simplificar, sin embargo, la cuestión, y porque la Junta cree decisivas las consideraciones que le ha sugerido el estudio de los diversos proyectos, prescindirá de la frontera que separa á España de la Francia, y supondrá que este país principia en cualquier zona más al Norte de Bayona, que es el punto de empalme más separado del territorio español según los proyectos que se presentan en competencia.

El problema, de este modo, queda reducido á elegir el trazado que más fácil y directamente conduzca al mejor puerto del Norte comprendido entre Bilbao y Bayona, y al empalme más conveniente del ferrocarril que conduce al interior de Francia.

Respecto al puerto, la elección se ha de hacer entre el de San Sebastián y Bayona: solo Bilbao, por las condiciones hidrográficas de su localidad y por su importancia mercantil, pudiera haberse tomado en consideración; pero su situación al Oeste de la dirección general que corresponde al ferrocarril de Pamplona, y la circunstancia de ser ya el punto en el cual termina una de las grandes líneas intermarinas de la Península, le excluyen para este caso de la comparación con los puertos de San Sebastián y Bayona.

Si se examinan las circunstancias de estos dos últimos, se observa que, ni en su estado actual, ni con las mejoras de que ambos son susceptibles, (fiene ni podrá tener Bayona ventaja alguna importante respecto á San Sebastián en las condiciones fundamentales que constituyen un puerto, y que son: facilidad para la entrada y salida de las embarcaciones, fondo suficiente, comodidad y desahogo para las diversas faenas del comercio. La preferencia en el caso que la Junta discute corresponde indudablemente al puerto de San Sebastián; y si se quisiera dejar menos precisada la resolución sobre este punto, bastaría decir que las condiciones del puerto de Bayona son tales, que por sí solas no pueden decidir la dirección del trazado de la línea de Pamplona en un sentido determinado.

Pero aunque supusiera la Junta, lo que no es admisible, como acaba de indicar, que estuvieran y debieran considerarse en iguales condiciones los puertos de San Sebastián y de Bayona, la mayor distancia á que este se halla de Pamplona, punto de sujeción y extremo de la línea construida, decidida evidentemente la cuestión en favor de San Sebastián. La distancia de este puerto á la capital de Navarra resulta de 87 kilómetros por la línea de Irún y Leiza, y de 108 por la línea de los Aldudes (4), que se

(4) Se notan algunas diferencias en las distancias de los diferentes puntos estudiados para la prolongación desde Pamplona del ferrocarril de Zaragoza á Alsásua y á Bayona; que debe provenir del diverso punto de partida tomado en cada uno, y del error producido por haber llamado intermarina en el trazado de los Aldudes al túnel que se halla comprendido en territorio español.

ha estudiado con la sola idea de disminuir la longitud, atendiendo para alcanzar este objeto á condiciones violentas de pendientes muy superiores á las de los demás proyectos. Se ve, pues, que aun comparando, á pesar de las notables diferencias de sus pendientes, de su trazado horizontal y de sus obras, el ferrocarril de Pamplona á Bayona por los Aldudes con el de Pamplona á San Sebastián por Irurzun y Alegria, la longitud del primero excede á la del segundo en 21 kilometros; distancia considerable que, bajo el punto de vista de lo que reclama el comercio marítimo, decidida la cuestión á favor de San Sebastián, aunque este puerto, por lo contrario de lo que realmente se verifica, fuese algun tanto inferior al de Bayona.

Exclarecido este primer punto, é indicada la resolución que corresponde á la cuestión en su parte menos difícil y complicada, pasará la Junta al examen y resolución del segundo.

Los proyectos que, según el decreto de la Superioridad, se someten al examen comparativo de la Junta son el del valle del Vidasso y el del puerto de Albizua; sin embargo, el Ingeniero autor de la Memoria de este último, al discutir su conveniencia, no solo lo compara con el del Vidasso, sino que extiende sus consideraciones á la línea de los Aldudes y al emplazamiento en Alsásua con el ferrocarril del Norte: además ya ha manifestado la Junta que juzga indispensable entrar de lleno en esta cuestión, abarcando todas sus circunstancias y tomar en consideración todos los trabajos hechos hasta aquí, á fin de poder convencer al Gobierno la resolución definitiva que convenga tomar, repitiendo que si de este modo no se obrase, solo se conseguiría retardar la discusión en este terreno, al cual seria forzoso venir el día en que se presentara en comparación con la línea que hoy se elige, cuya exclusión terminante no se resolviera, si en realidad no puede competir con la que ahora se crea conveniente adoptar. Por estas consideraciones, la Junta compareta con las líneas de Albizua y del Vidasso la de los Aldudes y la del empalme en Alsásua.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La **REINA** (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

TITULOS DEL REINO.

En 5 de Enero de 1861. Mandando expedir á favor de **D. Hipólito Queralt** y **Bernaldo de Quirós** carta de sucesión en el título de Conde de Gerona, que le corresponde por transmisión de su padre.

14 id. Idem á **D. Tomás Piñero** y **Aguilar**, como hijo del **Marcos de Bendafia**, y á la **Marquesa de la Mesa de Asía**, Reales cédulas de licencia para contraer matrimonio uno con otra.

ESCRIBANOS.

Id. id. Mandando expedir á favor de **D. Tomás Comelles** cédula viciatoria de Escritura numeraria de **Monistrol**, reversionaria de un **Espartero**.

En 11 id. Idem á **D. Ramón Arnera** y **Albaer**, en Santa Bárbara, reversionaria de un **Vinaroz**.

Id. id. Idem á **D. José María Vega** y **Roca**, en Monteguar, reversionaria del mismo oficio.

Id. id. Idem á **D. Joaquín Barri** y **Morales**, en Santa Coloma de Farnés, reversionaria de la Notaría, curia y Escritura públicas del mismo punto.

Id. id. Idem á **D. Juan Manuel Arjona** y **García**, en Estepa, reversionaria de un **Platamiento**.

Id. id. Concediendo á **D. Justo Sureda**, por los días de su vida, la facultad de servir por medio de teniente una Escritura de Cámara de la Audiencia de Valladolid, de acuerdo con lo informado por dicho Tribunal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. por resolución de 17 de Enero de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general de Filipinas, para que sirvan los empleos que á continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas Islas.

D. Julián Cáceres y **Ornigo**, Teniente Ayudante del regimiento de la Reina, núm. 2, destinado para el de Capitán de la compañía de granaderos del mismo cuerpo.

D. Manuel Calvo y **Miguez**, Teniente del cuadro de reemplazos, para el de Teniente de la quinta compañía del mismo regimiento del Infante.

D. Ramón Aguilar y **Señeriz**, Teniente Ayudante del cuadro de reemplazos, para el de Ayudante del de la Princesa, núm. 7.

D. Aquilino Lunar y **Fernandez**, Subteniente del cuadro de reemplazos, para el de Subteniente de la primera compañía del de Isabel II, núm. 9.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Artillería.

41 Enero 1861. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia de separación del Colegio al Cadete **Don José Oriola**.

Al mismo.—Id. al **D. Luis Lopez Mena**.

Al mismo.—Id. al **D. Luis Gutiérrez** de los Rios.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante **D. Miguel Pérez Montoya** y **Trigo**.

Al mismo.—Id. al Capitán **D. Miguel Casas** y **Manzanera**.

Al mismo.—Id. al primer Comandante **D. Francisco Barrera** de Luna.

Al mismo.—Id. al Capitán **D. Miguel Pérez y García**.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á **Luis Martí Carmona** y **Mariana Bernell**.

Al mismo.—Id. á **Tomás Abajo** y **Grandes**.

Al mismo.—Id. á **Antonio Muñoz Lopez** y **Juana Izquierdo**.

Al mismo.—Id. á **Juan Savalet** y **Salido**.

Al mismo.—Id. á **Sebastián Brotius** y **Perez**.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Negando el relieve de un escudo de 10 rs. mensuales al soldado licenciado **Antonio Jovells**.

Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Aprobando la colocación en cuerpo del Teniente **D. Francisco Leiva** y **Laña**.

Al mismo.—Concediendo un año de licencia para Europa á **D. Gaspar Betancourt** y **Betancourt**.

Al mismo.—Id. al Subteniente **D. Pedro Betancourt** y **Recio**.

Al mismo.—Id. retiro con uso de uniforme al Teniente Coronel **D. Tomás Solotougo** y **Franchi**.

Al mismo.—Id. licencia absoluta á **D. Rafael Maestre** y **Olivares**, Subteniente de infantería.

Al Director general de Infantería.—Nombrando para el depósito de bandera de la Corona á **D. José Alfonseli** y **Fraga**, y para el de Santander á **D. Aniceto Ortiz** y **Gómez**, Tenientes de infantería.

Infantería.

42 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitán **D. José Carrasco** y **Pardo**.

Al mismo.—Id. al Teniente **D. Antonio Luque** y **Nieto**.

Al mismo.—Id. al **D. Ángel Pazos** y **de la Huidago**.

Al mismo.—Id. al Subteniente **D. José Rodríguez Prieto**.

Al mismo.—Id. al **D. Julián Jimenez** y **Cantero**.

Al mismo.—Id. al **D. Mariano Barceló** y **Bungardiel**.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. traslación de residencia al segundo Comandante **D. Pascual Ruiz Mateo**.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo permiso para regresar á la Península al Capitán **D. Juan Marin**.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel **D. Juan Campanzano** y **Varnes**.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardia civil.—Aprobando propuesta reglamentaria para cubrir una vacante de segundo Capitán de infantería que existe en el cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Navarra.—Concediendo relieve de retiro al Teniente **D. Miguel Longuet** y **Ortega**.

Al de Galicia.—Disponiendo se satisfaga la pensión de la placa de San Hermenegildo al primer Comandante **D. Francisco Macías** y **Marrón**.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á **María Gomez** y **Fernandez**.

Al mismo.—Id. á **Antonia Rubio** y **Palacios**.

Al mismo.—Id. á **Matías Plaza** y **Lamadrid**.

Al mismo.—Id. á **José Patino** y **Zamora**.

Al mismo.—Id. á **Juan Antonio Moran** y **Cuesta**.

Al mismo.—Id. á **María Jesus Ainz** á **Ibarra**.

Al mismo.—Id. á **José Antonio Reche** y **Carriondo**.

Al mismo.—Id. á **José Esquivias** y **Pinto**.

Al mismo.—Id. á **Doña María Micaela Gorostidi** y **Ugarrachena**.

Al mismo.—Id. á **Domingo Ventura** y **Serra**.

Al mismo.—Id. á **Juana María Bernat** y **Ballester**.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. licencia para **Turiu** á **Doña María del Carmen Trempiño**.

Al de Valencia.—Negando pensión á **Doña Dolores Angosto** y **Pinto**.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente **D. José Rodríguez y Llanusa**.

Al mismo.—Id. á **D. Juan Morlan** y **Gasque**.

Al mismo.—Id. á **D. José Quintana** y **Rubio**.

Al mismo.—Id. á **D. José Galvez** y **Balboa**.

Al mismo.—Id. á **D. Joaquín Rueda** y **Dodero**.

Al mismo.—Id. á **D. Luis Moreno** y **Melendez**.

Al mismo.—Id. á **D. Manuel Boniche** y **Taengua**.

Al mismo.—Destinando definitivamente á Cuba en clase de Subteniente al sargento primero **D. Antonio Diaz Capilla** y **Reus**.

Filipinas.

Id. id. Al Capitán general de Filipinas.—Aprobando el pase al ejército de la Península de los Capitanes de infantería **D. José Gabello** y **Argamasilla** y **D. Pablo Diaz y Lomelino**, del primer Ayudante Médico **D. Francisco Lastida** y **Puente**, y del maestro mayor de montajes **Don José García** y **Suarez**.

Al Director general de Infantería.—Nombrando Teniente de infantería del ejército de Filipinas al Subteniente **D. José García Hidalgo**.

Al mismo.—Id. al **D. Joaquin Soler** y **Clavera**.

Al mismo.—Id. al **D. Salvador Soler** y **Algovia**.

Al mismo.—Id. al **D. Agustín Perez** y **Portillo**.

Al mismo.—Id. al **D. Bernardo Ortiz** y **Moliner**.

Al mismo.—Id. al **D. Domingo Feito** y **Riesgo**.

Artillería.

44 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Teniente **D. Joaquín Perez Bueno**.

Al mismo.—Id. al Capitán **D. Rafael Muñoz** y **Gambao**.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando el pase á situación de reemplazo del Teniente **Don Francisco Carrero** y **Echevarría**.

Al mismo.—Destinando á la Comandancia de Navarra al Teniente **D. Ricardo Magazan** y **Brun**.

Al mismo.—Concediendo cruz de plata de San Fernando al sargento segundo **D. Ramon Nieto** y **Vales**, y de **María Isabel Luisa** pensionadas con 10 rs. al mes á dos carabineros, en recompensa del mérito que contrajeron en un encuentro sostenido contra los contrabandistas.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Mandando se incluya en el escalafón de Caballeros de San Hermenegildo á **D. Juan Subiza** y **Aspiroz**.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á **D. Antonio Mascoró** del Hierro.

Al Director general de Caballería.—Id. id. de placa de id. á **D. Venancio Iturriza** y **Cortés**.

Infantería.

45 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relieve con abono de sueldos al Teniente **D. Tomás Martín** y **Cortijo**.

Al mismo.—Negando plaza de Cadete á **D. Juan Parra Rodríguez**.

Al mismo.—Resolviendo sea considerado como Teniente **D. Jaime Mitjavila** y **Ruiz**.

Al mismo.—Dejando sin efecto el pase á Ultramar del Teniente **D. Antonio Roman** y **Gomez**.

Al mismo.—Aprobando el pase á la Península del segundo Comandante **D. Manuel Posada** y **Gutierrez**.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo prórroga al Teniente **D. Lucas Iriarte** y **Ugalde**.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumerario al aspirante **D. José Cifuentes** y **García Alzugaray**.

Al mismo.—Aprobando que el Teniente Coronel **Don Juan Cotarelo** y **Garza** se encargue de la representación de los cuerpos del arma.

Al mismo.—Id. el pase á la Escuela del Capitán **Don Felipe de Mendicutie** y **Suarez**.

Al mismo.—Concediendo el reemplazo en esta corte al **Alférez D. Benigno Paramio** y **Pascual**.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. tercera prórroga al Coronel **D. Guillermo Pastington** y **Hurst**.

Al de Castilla la Vieja.—Negando al Coronel **D. José Cid** y **Gil** la traslación de reemplazo que solicita.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de ascensos y variaciones de destinos de Oficiales del arma.

Al mismo.—Id. otra de variación de dos Tenientes.

Al mismo.—Id. otra de la de un Teniente Coronel.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando el pase á situación de reemplazo del Teniente **Don Francisco Carrero** y **Echevarría**.

Al mismo.—Destinando á la Comandancia de Navarra al Teniente **D. Ricardo Magazan** y **Brun**.

Al mismo.—Concediendo cruz de plata de San Fernando al sargento segundo **D. Ramon Nieto** y **Vales**, y de **María Isabel Luisa** pensionadas con 10 rs. al mes á dos carabineros, en recompensa del mérito que contrajeron en un encuentro sostenido contra los contrabandistas.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Mandando se incluya en el escalafón de Caballeros de San Hermenegildo á **D. Juan Subiza** y **Aspiroz**.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á **D. Antonio Mascoró** del Hierro.

Al Director general de Caballería.—Id. id. de placa de id. á **D. Venancio Iturriza** y **Cortés**.

Infantería.

45 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relieve con abono de sueldos al Teniente **D. Tomás Martín** y **Cortijo**.

Al mismo.—Negando plaza de Cadete á **D. Juan Parra Rodríguez**.

Al mismo.—Resolviendo sea considerado como Teniente **D. Jaime Mitjavila** y **Ruiz**.

Al mismo.—Dejando sin efecto el pase á Ultramar del Teniente **D. Antonio Roman** y **Gomez**.

Al mismo.—Aprobando el pase á la Península del segundo Comandante **D. Manuel Posada** y **Gutierrez**.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo prórroga al Teniente **D. Lucas Iriarte** y **Ugalde**.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumerario al aspirante **D. José Cifuentes** y **García Alzugaray**.

Al mismo.—Aprobando que el Teniente Coronel **Don Juan Cotarelo** y **Garza** se encargue de la representación de los cuerpos del arma.

Al mismo.—Id. el pase á la Escuela del Capitán **Don Felipe de Mendicutie** y **Suarez**.

Al mismo.—Concediendo el reemplazo en esta corte al **Alférez D. Benigno Paramio** y **Pascual**.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. tercera prórroga al Coronel **D. Guillermo Pastington** y **Hurst**.

Al de Castilla la Vieja.—Negando al Coronel **D. José Cid** y **Gil** la traslación de reemplazo que solicita.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo relieve al Coronel **D. Fernando de Vivar** y **del Pulgar**.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel **D. Juan Yébenes** y **Briones**.

Al mismo.—Id. al **D. Francisco de Paula Aranzá** y **Barrera**.

Al mismo.—Id. al primer Comandante **D. Juan Quiros** y **Tuñon**.

Al mismo.—Id. al Comandante **D. Luis Cavallos** y **Ruset**.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante **D. Ramon Fernandez** y **Mategor**.

Al de Caballería.—Id. al Comandante **D. Domingo Leal** y **García**.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Capitán **D. Francisco Lopez Cozar** y **Raya**.

Al de Guardias civiles.—Id. retiro al Capitán **D. José Lasiera** y **Purroy**.

Al de infantería.—Id. al Capitán **D. Vicente García Sanchez**.

Al mismo.—Id. al **D. Calixto de la Mata** y **Perez**.

Al mismo.—Id. al **D. Timoteo Dueller** y **Callancourt**.

Al mismo.—Id. al **D. Rafael Isaac** y **Nieto**.

Al mismo.—Id. al **D. Juan Antón** y **Marcó**.

Al mismo.—Id. al **D. Eduardo Cifaz** y **Checa**.

Al mismo.—Id. al soldado inválido **Antonio García Izquierdo**.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente **D. Aniceto Fernandez Capalleja** y **Mendez Vigo**.

Al mismo.—Id. al Subteniente **D. Ramon Valtierra** y **Veigas**.

Al mismo.—Id. retiro al Capitán **D. Juan Zamora** y **Quesada**.

Al Vicario general castrense.—Id. al Capellan **D. Juan José de las Llanas** y **Puente**.

Al Comandante general de Inválidos.—Id. al Capitán **D. Fernando Ordoñez** y **Pujol**.

Al Capitán general de la isla de Cuba.—Id. al Teniente de Milicias disciplinadas **D. José Moreno Durán**.

Al de las islas Canarias.—Id. licencia absoluta al Teniente **D. José Molina** y **Pacheco**.

Al de Castilla la Nueva.—Id. empleo de Alférez al guardia alabardero licenciado **Pedro Lázaro** y **Serrano**.

Al mismo.—Id. traslación de retiro al primer Comandante **D. Blas Pradells** y **Lopez**.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante **D. José Puig** y **Romero**.

Al mismo.—Id. al Capitán **D. Adolfo Heronart** y **Chivo**.

Al de Extremadura.—Id. al Capitán **D. Carlos Perez Hervás** y **Pedregal**.

Al de Andalucía.—Id. al Teniente **D. Antonio Morales** y **Lopez**.

Al de Cataluña.—Id. al Subteniente **D. Ramon Barranco** y **Lopez**.

Al de Valencia.—Id. al Capitán **D. José Ortega** y **Martinez**.

Al mismo.—Id. retiro al soldado licenciado **Manuel Alfonso Vazquez**.

Artillería.

46 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo permiso para que pueda usar en Jaen y Granada la prórroga otorgada al Teniente **D. José Perez del Pulgar**.

Al Capitán general de Cuba.—Aprobando el retiro concedido al Capitán **D. José Hernandez Rego**.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de 4 rs. al mes al guardia Clemente Cagide Luniu.

Al mismo.—Id. al **D. Antonio Vazquez Blanco**.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. id. al **D. Manuel Sanchez Marquez**.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. id. á ocho individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. á 42 id.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Aprobando la baja en la Escuela del alumno **D. Alejandro Solo**.

Al mismo.—Id. que se presente en esta corte para una comisión del servicio al Comandante militar del castiello de San Francisco del Risco **D. Fortunato de la Cueva** y **Naranjo**.

Al mismo.—Nombrando Comandante militar del castiello del Hacho, en Ceuta, al Capitán excedente **D. Mateo Brazo** y **Ezcuzia**.

Al mismo.—Id. Jefe de Estado Mayor de la Capitania general de Burgos al Teniente Coronel **D. Juan Montero** y **Abumiso**.

Al mismo.—Destinando á la Sección de Estado Mayor de la de Castilla la Nueva al Teniente Coronel **D. Leon Lopez Francos**.

Al mismo.—Concediendo traslación de residencia al segundo Comandante **D. Gabriel Perez** y **Ruiz**.

Al mismo.—Id. pase á Estado Mayor de plazas al segundo Comandante **D. Pedro Gonzalez Valcanes**, Oficial primero de la Sección-Archivo de Aragón.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando el nombramiento de Médico interino de Alabarderos, hecho en favor de **D. Vicente Blasco** y **Casado**.

Al mismo.—Concediendo licencia al Farmacéutico **Don Luis Guizarro**.

Al mismo.—Nombrando para la asistencia gratuita á la Guardia civil de San Fernando, al Licenciado en Medicina **D. José de la Herá**.

Al mismo.—Id. practicante de farmacia del hospital militar de la isla de Fernando Poo á **D. Esteban Julve**.

Al mismo.—Aprobando propuesta de primeros Ayudantes médicos para cubrir tres vacantes en caballería.

Al mismo.—Id. que vuelva al oficial militar de Batajez el primer Médico **D. Santiago García Vazquez**.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando al Presbítero **D. Mauricio Muriel** y **Barragan** para que se encargue de la capilla del cuartel de Guardias de Corps.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Aprobando una propuesta de Oficiales terceros de Administración militar á favor de 18 alumnos de la misma.

Al mismo.—Id. otra de alumnos de número y supernumerarios.

Al mismo.—Concediendo la jubilación al Comisario **Don Juan Escartuzza** y **Ibarogitia**.

Al mismo.—Nombrando Oficial tercero al sargento primero del provincial de Lorca **D. Pedro Martínez Grau**.

Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo un año de licencia para la Península á **D. Rafael Ofelan** y **Vivoras**.

Infantería.

47 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo prórroga al segundo Comandante **D. Julian de Losada** y **Correa**.

Al mismo.—Id. rehabilitación en su empleo al Capitán **D. Vicente Beza** y **Riquelme**.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á **D. Luis Polo** y **Albarran**.

Al mismo.—Nombrando Subteniente al sargento primero **D. Pio Lledó** y **Mauri**.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento segundo **Don Pedro Gil Rodríguez**.

Al mismo.—Id. id. el de 45 al sargento segundo **Estanislao Moreda** y **Mendez**.

Al Capitán general de las islas Baleares.—Concediendo permiso para construir una casa y un cercado á **Doña Magdalena Ferrer**.

Al mismo.—Id. para id. á **Miguel Guarinos**.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Extremadura.—Concediendo relieve al Teniente **D. María Isabel** pensionada con 10 rs. al mes al soldado **José Camero Perdigon**.

Al mismo.—Id. id. con 10 rs. id. al Factor del segundo ejército de Africa **D. Antonio Muñoz Gomez**.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. con 30 rs. id. al soldado **Juan Rodríguez** y **Rodriguez**.

Al mismo.—Id. id. con 30 id. al **D. Francisco Diaz y Diaz**.

Al de Granada.—Id. id. con 30 id. al **D. Juan Moreno Lopez**.

Al de Andalucía.—Id. id. con 40 id. al **D. Antonio Rodriguez Búrquez**.

Al de Galicia.—Id. id. con 40 id. al sargento segundo **Gregorio Fernandez** y **Gonzalez**.

Al de las provincias Vascongadas.—Negando la mejora de retiro al sargento primero **D. Narciso Pion** y **Castro**.

Al de Valencia.—Concediendo un año de licencia para Nápoles al Teniente Coronel **D. Rafael Capablanca** y **Marcolata**.

Al Director general de Infantería.—Id. el retiro al Capitán **D. Juan Rodriguez** y **Fernandez**.

Al mismo.—Id. id. al Teniente **D. José Amoedo** y **Miguez**.

Al de Sanidad militar.—Id. relieve de sueldos devengados al segundo Profesor veterinario **D. Leonardo Jimenez Raso**.

Al de la Guardia civil.—Id. retiro al Teniente **D. Enrique Ramos** y **Miguel**.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Nombrando Oficial tercero de Administración militar al sargento primero **D. Higinio Esteban** y **Navarro**.

Al mismo.—Aprobando la situación de reemplazo del Oficial segundo procedente de Filipinas **D. José Saura** y **Perez**.

Monte-pío militar.

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á **Doña María del Tremedal Barrera** y **Rodriguez**.

Al mismo.—Id. á **Doña Josefa Moreno** y **Barrera**.

Al mismo.—Id. á **Doña Francisca Rubasa** y **Portella**.

Al mismo.—Id. á **Doña María Rojas** y **Fernandez**.

Al mismo.—Id. á **Doña Juana Gomez** y **Gutierrez**.

Al mismo.—Id. á **Doña Manuela**, **D. Santiago** y **Doña Eugenia Regina Ugarte** y **Bocinas**.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Oficial primero de Administración militar **D. Jose Gomez** de la Torre.

Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Aprobando nombramiento de Comandante militar de la isla de Pinos en favor del Teniente Coronel **D. Felipe Dolz** y **Vilademunt**.

Filipinas.

Id. id. Al Capitán general de Filipinas.—Aprobando propuesta de ascensos de varios empleos de aquel ejército.

Al mismo.—Id. id. de id. en el id. id.

ACTUACION.

Al insertar en la **Gaceta** del 20 último el reglamento para el orden de ingreso en el Cuerpo administrativo de la Armada, precedido de la Real orden que lo aprueba, se incurrió en la equivocación de copia de fijar á ambas resoluciones la fecha de 4.º de Diciembre de 1860, en vez de la de igual día de Enero siguiente.

de la Almunia y en la Real Audiencia de Zaragoza por **D. Antonio Burbano Navarro** por el Presbítero **D. Gregorio Royo** y **D. Gregorio Aramburu**, sobre nulidad del nombramiento de herederos fideicomisarios hecho á favor de estos por **D. José Burbano**.

Resultando que por el testamento cerrado que este último otorgó, siendo viudo y no teniendo herederos forzosos, en 14 de Abril de 1857, el cual escribió el Presbítero **D. Gregorio Royo**, nombró á este y á **D. Gregorio Aramburu** herederos fideicomisarios para que obrasen según las prevenciones que les tenía hechas y las demás que pasó á consignar; relevándoles de dar cuenta á persona alguna ni á Autoridad civil ni eclesiástica, prohibiendo á los interesados en su herencia que los citasen ni emplazasen judicialmente, desheredándolos de lo contrario por solo este hecho de cuanto en sus bienes les perteneciese, recayendo en los que no se opusieran; é instituyendo herederos del remanente á los hijos de sus sobrinos carnales **D. Ramon** y **Doña Manuela Burbano**, y á su sobrina **Doña Joaquina Jener**, y por su fallecimiento á los hijos de estos:

Resultando que en 17 de Noviembre del mismo año, cuatro días antes de morir, otorgó **D. José Burbano** un codicilo ante Escribano y dos testigos, por el que legó el usufructo de la torre de Mambias, en el término de Zaragoza á **D. Gregorio Royo**, la cual, fallecido este, mandó incorporar al fideicomiso, y que en todas las demás cosas contenidas y ordenadas en su testamento cerrado que no se opusieron á este codicilo quedasen y se mantuvieran en su fuerza, eficacia y valor:

Resultando que **D. Antonio Burbano** presentó demanda en el Juzgado de primera instancia de la Almunia en 7 de Junio de 1858 pidiendo se declarara nulo el nombramiento de herederos fideicomisarios hecho por **D. José Burbano** á favor del Presbítero **D. Gregorio Royo** y de **D. Gregorio Aramburu**, y se les condenase en su consecuencia á entregar á los herederos de aquel todos los bienes que quedaron á su fallecimiento, con las rentas y frutos producidos ó podidos producir, con los legados hechos á sus dependientes; para lo cual alegó como principal fundamento que, no pudiendo nádie escribir legado alguno hecho á sí propio en testamento, y estando escrito de puño y letra del fideicomisario **D. Gregorio Royo** el que otorgó **D. José Burbano**, era evidente la nulidad de la referida institución fideicomisaria, por extenderse la prohibición con tanto motivo á los comisarios, cuyas facultades constan tanto las leyes de Toro para evitar los fraudes y engaños que cometían:

Resultando que el Presbítero **D. Gregorio Royo** y **Don Gregorio Aramburu** contestaron á la demanda con la solicitud de que se les absolviera libremente de ella: primero, porque los fueros de Aragón no prohiben al fideicomisario escribir el testamento, ni escribiéndole el declararlo nulo; segundo, porque en la hipótesis de que pudiera declararse tal, no lo sería el de **D. José Burbano** por haber ratificado después solemnemente en su codicilo; y tercero, porque siendo la voluntad del testador la que en la materia, las de Toro citadas como testigos se reflejan en las facultades de los comisarios para testar, no á las de los fideicomisarios, que son muy distintas.

Resultando que **D. Antonio Burbano** en su escrito de réplica alegó que á falta de fuero ó ley del reino tienen eficacia las romanas cuando son conformes con la razón natural, equidad y buen sentido, formando jurisprudencia admitida por los Tribunales superiores y por este Supremo Tribunal de Justicia en la ley 3.ª, tit. 23, lib. 9.º de Justitiano, sostenida por la opinión de jurisperitos nacionales y extranjeros; de la 31 de Toro, ó sea 7.ª, título 19, lib. 10 de la Novísima Recopilación, y de la 13, título 5.º, Partida 6.ª:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se articularon hechos relativos á la conducta y manejo de los herederos fideicomisarios; y que concluida la instancia, dictó sentencia el Juez en 15 de Enero de 1859, la cual confirmó la Sala segunda de esta Audiencia de Zaragoza en 2 de Junio siguiente, declarando válido el nombramiento de herederos fideicomisarios hecho por **D. José Burbano** por su referido testamento en las personas de **D. Gregorio Royo** y **D. Gregorio Aramburu**, absolviéndoles en su consecuencia de la demanda de **D. Antonio Burbano**:

Y resultando que este interpuso el presente recurso de casación fundado en ser contraria la sentencia á la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, segun la cual *nadie puede escribirse en un testamento heredero legatario ó fideicomisario*:

Visto, siendo Ponente el Ministro **D. Pedro Gomez de Hermosa**:

Considerando que la doctrina formulada como fundamento del presente recurso, en cuanto se refiere al heredero fideicomisario, no es la admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, porque ni esta ni ley alguna prohiben que pueda aquel escribir el testamento, circunscribiendo su efecto á la nulidad de lo que se escribiese en otros que prueben haberse falseado la libre voluntad del testador:

Y considerando, en consecuencia de lo expuesto, que siendo el único motivo alegado en el recurso haber sido escrito el testamento de **D. José Burbano** por uno de los dos herederos fideicomisarios, la Sala segunda de la Audiencia de Zaragoza, declarando válido el nombramiento y absolviéndoles de la demanda, no ha infringido ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales:

Fallamos que se declare y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por **D. Antonio Burbano Navarro**, á quien condenamos en las costas y pérdida del depósito; y mandamos se devuelvan los autos con la certificación correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la **Gaceta** é insertará en la **Colección legislativa**, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**Ramon Lopez Vazquez**,—**Sebastian Gonzalez Nandín**,—**Manuel Oca**,—**Antero de Echarrri**,—**Joaquin de Palma** y **Vinuesa**,—**Pedro Gomez de Hermosa**,—**Laureano Rojo** de Norzagaray.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. **D. Manuel Ortiz de Zúñiga**, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 18 de Enero de 1861.—**José Calatravéno**.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Pleito de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el mantenimiento de las sillars-correo y cabrioles en que se conduce la correspondencia en las líneas generales.

1.º El contratista se obligará á entretener por el término de dos años las sillars-correo y cabrioles en que se conduce actualmente la correspondencia en las líneas generales, y en cualquiera otra en que el Gobierno creyese conveniente hacer extensivo este método de conducción.

2.º Se entretendrá por el término de los dos años las sillars-correo y cabrioles en su estado de servicio. Comprenderá también el mantenimiento del almacenaje, alumbrado y ensambado de los carruajes en camino.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos 400.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado. Este será devuelto á los interesados á la conclusión del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido como fianza hasta la conclusión del contrato.

4.º El tipo máximo admisible para la subasta será el de 2 rs. y 25 céntos. por legua corrida en las sillars-correo, y el de un real 75 céntos. en cabrioles.

5.º Cuando las sillars-correo ó cabrioles se trasporten en trucks por los ferro-carriols, no se abonará al contratista cantidad alguna por las distancias que recorran de esta manera.

6.º Si por conveniencia del servicio ó por remisión de la correspondencia por el ferro-carriol dejasen de correr las sillars ó cabrioles en toda ó parte de alguna de las líneas en que están establecidas ó se establezcan, será indemnizado el contratista con una mensualidad de lo que importe la línea suprimida ó reformada.

7.º La Dirección general podrá usar en expediciones ordinarias carruajes de más de dos asientos; pero en este caso percibirá el contratista 300 rs. vn. por viaje de ida y vuelta, además de lo que le correspondiera por el mantenimiento, segun las condiciones anteriores.</

14. El remanente quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala.

Lo que devenga al remanente por el expresado servicio con arreglo al contrato se será abonado por mensualidades venidas, en virtud de orden de la Dirección general de Correos, en la misma forma que actualmente se efectúa.

Madrid 14 de Enero de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse por oposición en este establecimiento un plaza de alumno de la Escuela gratuita de grabadores que existe vacante en él, bajo las condiciones de reglamento que se expresarán, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran concurrir a dicha oposición.

Condiciones que se expresan.

1.º No se admitirán a la oposición las personas que tengan más de 18 años de edad más de 24.

2.º Las materias sobre las que serán examinados y han de conocer en toda su extensión serán:

Primera. Aritmética.

Segunda. Geometría.

Tercera. Dibujo, especialmente el topográfico e hidrográfico.

3.º La oposición dará principio en dicho establecimiento, calle de Alcalá, núm. 56, á las once de la mañana del día 14 de Marzo próximo inmediato, ante una Junta competente.

Los que deseen tomar parte en ella presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo legalizada en la Dirección del mismo día del 10 del mismo mes.

4.º La instrucción de los alumnos durará tres años, terminados los cuales, y habiendo aprendido en este tiempo lo suficiente para poderse confiar el grabado de las cartas, serán nombrados grabadores supernumerarios con el sueldo anual de 4.000 rs. vn. y la mitad del valor de las obras que ejecuten en adelante.

5.º Los que á los tres años no hayan aprendido lo suficiente para que pueda confiárseles el grabado de las cartas serán separados de la Escuela.

6.º Todos los efectos necesarios para el dibujo, grabado y estampación de la Escuela serán facilitados por el establecimiento.

Los grabadores supernumerarios tienen derecho á ocupar las plazas de número de dicha clase que vacuen en el establecimiento, las cuales tienen asignados 8.000 reales vellón de sueldo anual y la mitad del valor de la obra ejecutada por los que desempeñan.

Madrid 18 de Enero de 1861.—Francisco Chacon.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Hallándose vacante la plaza de Ensayador suplente de la Casa de Moneda de Sevilla por dimisión del que la había obtenido, se hace nueva convocatoria hasta el día 20 de Febrero inmediato, admitiéndose en aquella Superintendencia las solicitudes que con tal objeto se promuevan; en la inteligencia de que los aspirantes han de sujetarse á las prescripciones contenidas en el anuncio inserto en la Gaceta de 11 de Agosto último.

Madrid 16 de Enero de 1861.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Loterías.

Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

21, 28, 42, 80, 9.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares, Militaciones Nacionales y patriotas que surgieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña María Francisca de Bilbao, hija de D. Juan, Millonario Nacional de Deusto, muerto en el campo del Hércules.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo de la Sala primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Cecilio Antonio Sanchez de sus herederos, Administrador que fué de Bienes Nacionales del partido de Estepa, provincia de Málaga, desde 1.º de Junio á fin de Diciembre de 1810, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de un procurador en esta Secretaría á recoger un pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas de dicha época y ramo; en la inteligencia de que no haciendo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1861.—J. M. de Ossorno.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra, se anuncia la subasta en pública almoneda que se ha de verificar el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, de varios efectos y ropas embargadas á D. Isidro Cuadrado, de cuyos efectos y manifiesto en el local fonda de San Luis, calle de la Montera.

Madrid 17 de Enero de 1861.—Vicente Castañeda.

D. Rafael de Vargas y Ucles, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

En virtud del presente mi primer edicto llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar á Doña Josefa Martínez y Cisneros, viuda de D. Pascual Campana, que falleció sin testar en esta ciudad el día 1.º de Abril del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, contado desde la publicación en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á ejercitar sus acciones en los autos promovidos por D. Miguel y Doña Josefa Chorat y Cisneros, sobrinos carnales de dicha finada, cuya herencia reclamán.

Cádiz 10 de Enero de 1861.—Rafael de Vargas y Ucles.— Bartolomé Rivera.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 24 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasasen á la biblioteca, dos ejemplares de la obra titulada *Credito público*, que remita su autor D. Antonio Hernandez Amores.

El Sr. Conde de **TOBRESMARIN**: Yo deseo también que conste mi voto de conformidad con la mayoría en las dos votaciones nominales verificadas en los días 18 y 19 (á cuyas sesiones no pude asistir), porque, como consta en el acta del 17 pedida la palabra en contra del art. 94 redactado por la comisión.

El Sr. Marqués del **MAESTRAZGO**: No habiendo podido constar mi voto en la sesión celebrada el sábado, pido que conste mi voto conforme con la minoría en la votación de los artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no puede constar, Sr. Senador.

El Sr. Marqués del **MAESTRAZGO**: Solo deseo que los

rales sean proporcionado al servicio que cada arma deba prestar en esa clase. Me alegro de esta declaración; pero que en otra ocasión se ha hecho precisamente la contrario. (Vozes. Sres. Senadores: No, no.) Entonces estaré aquí, señor.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

El Sr. **SECRETARIO SEVILLA**: La comisión ha presentado un nuevo artículo, que se colocará después del 96, que dice así:

«El ascenso inmediato que por el art. 60 de esta ley se concede á los Jefes y Oficiales que pasan voluntariamente á los ejércitos de Ultramar no es aplicable á los que en circunstancias extraordinarias lo verifican con las fuerzas de su respectivo mando.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado sin debate.

Leyóse el 100 y una enmienda al mismo del señor Marqués de los Castillejos, que decía así:

«Art. 100.º De las vacantes que ocurran en cada clase del Estado Mayor del ejército por fallecimiento, ascenso ó retiro voluntario, solo se proveyerá una tercera parte hasta que su cuadro quede reducido á los límites que se le fijan en esta ley.»

Enmienda. Al final del artículo se añadirá: «más si la vacante ocurre en alguno de los cuerpos facultativos, y por ella resultase no quedar número suficiente de aquella clase para cubrir los destinos que tenga señalados, se proveyerá desde luego dentro de los cuerpos respectivos.»

El Sr. Marqués de los **CASTILLEJOS**: Como la comisión está conforme en admitirla.

El Sr. **INFANTE** (de la comisión): En efecto, la comisión admite la enmienda, considerando que se refiere á un artículo transitorio.

Abierta discusión sobre el artículo con la enmienda, dijo:

El Sr. **CALONGE**: Señores, si antes el artículo ofrecía algunas dificultades, ahora las presenta mayores, y seguramente que al redactarlo no se tuvo en cuenta una excepción que luego se ha introducido; pues además de las causas de vacante que se fijan, hay la de exención de servicio para los Tenientes Generales, y si es así, conve- niendría que se dijera en la ley.

Respecto á la enmienda del Sr. Conde de Reus, me parecerá haber entendido que su espíritu se reduce á que en los cuerpos facultativos no haya un exceso de Oficiales del Estado Mayor general del ejército sin que al punto sea reemplazada, y esto tiene sus dificultades. Vamos á tener dos especies de Generales procedentes de las armas especiales, resultando que los que deberían tener menor número de representantes en el cuadro de Oficiales generales le tendrían mayor que las armas generales, cuyos empleos inferiores son más numerosos. En Ingenieros, por ejemplo, hay 17 Coronels, y para estos nuevos Coronels Brigadier y tres Subinspectores Generales, total, 22 empleos de Oficiales Generales especiales para servir destinos propios del cuerpo. Y bien: ¿cuántos se les asignarán de Oficiales generales? Aunque solo sean cinco, tendremos que todos los Coronels van á salir, *ipso facto* Oficiales generales. Pues á pesar de esto, el Sr. Conde de Reus pide que siempre que vacue una plaza de la que requiera el servicio en los cuerpos facultativos se reemplaze acto continuo; de manera que no se quede Coronel de Ingenieros que no pase muy pronto al General, mientras que en las armas generales la carrera será mucho más lenta.

Pero además de estas ventajas, tendrán otra esos cuerpos, y es que el Gobierno no podrá detener la provision de una de esas vacantes, mientras que la detiene en las otras armas, ó por lo menos no está obligado á proveerlas. Por consiguiente, las razones que brevemente he manifestado hacen necesaria una aclaración en el artículo, y que la comisión medite sobre imponer al Gobierno la misma obligación de proveer todas las vacantes en los demás institutos del ejército, como se propone para los cuerpos facultativos, dentro de un plazo prudente, pues si no tendrá en su mano hacer que caduquen todos los derechos que señala esta ley, y por último, ruego al Senado que considere que la enmienda del Sr. Conde de Reus es necesaria porque no debe hacerse esa excepción, pues hay un artículo ya aprobado en el que se dispone que los mandos en el Estado Mayor general del ejército pertenecientes á los cuerpos facultativos solo podrán ser desempeñados por Oficiales generales que hayan sido Coronels en los mismos.

El Sr. Marqués de los **CASTILLEJOS**: Señores, la enmienda que he presentado es conveniente para el servicio, pues como en los cuerpos facultativos todos los puestos señalados á los Jefes de los cuerpos no ocupados son de absoluta necesidad, hay que proveerlos así como ocurren; porque hay que tener presente que en las armas especiales no hay excedentes como en las demás del ejército.

El Sr. **CALONGE** ha comprendido el espíritu de mi enmienda; pero la ha involucrado con otro artículo ya votado, y respecto al cual debo recordar á S. S. que tuve el honor de presentar una adición que era su correctivo, dirigida á los Oficiales que durante un tiempo hubieran estado separados de su cuerpo respectivo, pero que deberían volver á él, porque es indudable que esos Oficiales ya no pueden estar á la altura de los adelantos de la ciencia, y no debía dejarse en el Gobierno la facultad de traerlos otra vez, causando una paralización en sus escos.

Pero contrayéndome al art. 100, que es el que ahora se discute, manifestaré que mi enmienda está perfectamente apoyada en la equidad y la conveniencia, pues en los demás sino una vacante de cada tres respecto al Estado Mayor general, el servicio se resentiría. Por lo demás, dice el Sr. Calonge que en esos cuerpos hay la ventaja de ascender á Oficiales generales especiales y á Oficiales generales. Es verdad; pero no es esa ventaja la que me interesa, sino que, por la mayoría que voy á presentar, se evite lo que S. S. impugnan.

El Sr. **CALONGE**: Se trata, señores, de que los cuerpos facultativos han de tener también en el Generalato el célebre dualismo que no hemos podido suprimir en el Oficialato, pero que ahora es todavía más injusto. Dice el Sr. Conde de Reus que tendrán poca parte en el cuadro de Estado Mayor del ejército; pero yo propondré á S. S. que tendrán más que los que corresponde al número de Subalternos, y proporcionalmente más que las otras armas. 81 Coronels están basados en infantería sobre 250 Tenientes, cuando en ingenieros hay 17 de los primeros para 81 de los segundos, pues sabido es que los Tenientes son los que producen los Coronels. Además, la infantería no tiene más medio para proveer á Brigadieres que el retiro, la muerte ó el ascenso, cuando los cuerpos especiales van á tener otro medio que me sorprende.

El Sr. **CALONGE** dice que se deduce que los Oficiales generales de los mismos que han sido Coronels no pueden desempeñar los altos destinos de ellos; pero ahora el Sr. Conde de Reus dice que no es la interpretación que debe darse, pues según S. S. los Oficiales que hace tiempo han salido de esos cuerpos no pueden volver porque no sirven; de manera que queda anulado el art. 72: por consiguiente, si los Oficiales generales que hoy existen no pueden ir á reemplazar las vacantes que ocurren en sus cuerpos porque hace tiempo que salieron de ellos, es claro que el número de Oficiales generales de esas armas será siempre mayor proporcionalmente que el de las demás.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: La enmienda del Sr. Marqués de los Castillejos, cuyo objeto es que siempre que ocurra una vacante de Oficial general de las especiales de los cuerpos facultativos se cubra inmediatamente, ha sido impugnada por el Sr. Calonge, quien ha planteado un punto de vista ha encontrado en esta ley perjuicios e inconvenientes. Pero, señores, lo que ahora se propone es nuevo? De ninguna manera; lo que ahora se propone es decir que cuando digo hoy quiero decir hace muchos años, todos los empleos correspondientes á Brigadier y Mariscal de los cuerpos facultativos se dan precisamente dentro de ellos, sin tomar en consideración á los que, habiendo pertenecido á las armas especiales en otro tiempo, han pasado, después de haberlas abandonado, al Estado Mayor general del ejército. Y esto se propone hasta tanto que la ley sea reformada; pero, señores, yo recomiendo, porque luego los que adquieren la circunstancia de que se trata con posterioridad no tienen derecho á ser destinados por el Gobierno. Habrá en la enmienda algo de anomalía; pero esa anomalía existe siempre que se trata de pasar de un sistema á otro, y por eso se ponen en las leyes los artículos transitorios, en cuyo número figura el de que nos ocupamos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: He dicho el Sr. Ministro que el número de Oficiales generales de las armas especiales reemplazadas por las armas generales al hacer la designación del número de Oficiales que correspondieran á cada una, y la proporción de la comparación entre los Jefes y Oficiales de los diferentes institutos: pues yo digo á S. S. que la designación de Generales no debe partir de esa base, sino de otras dos, que son la relación de cada arma con el total del ejército, y los cargos especiales á que cada una tiene que atender con mandos superiores; y desde luego puedo asegurar á S. S. que el número de Oficiales generales de infantería será mucho mayor que el de todas las armas especiales reunidas.

El Sr. **CALONGE**: Con las explicaciones del Sr. Ministro, indudablemente se remediará una gran parte de los males que yo prevía, pero no todos, pues la disposición que comprende la enmienda del Sr. Conde de Reus, aunque se refiere á un artículo transitorio, no aparece en ese sentido.

He dicho el Sr. Ministro que el número de Oficiales gene-

rales será proporcionado al servicio que cada arma deba prestar en esa clase. Me alegro de esta declaración; pero que en otra ocasión se ha hecho precisamente la contrario. (Vozes. Sres. Senadores: No, no.) Entonces estaré aquí, señor.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Repito que al decir la enmienda que se reemplacen las vacantes de Oficiales generales que ocurran en los cuerpos facultativos, se entiende las vacantes de los puestos necesarios para el buen desempeño del servicio y no más. Sin embargo, creo que si no se encuentra bastante clara la enmienda, el Sr. Conde de Reus no tendrá inconveniente en que se redacte de otra manera.

El Sr. Marqués de **SORBOZA** (de la comisión): La enmienda del Sr. Conde de Reus, á juicio de la comisión, no necesita modificación alguna. Respecto á su conveniencia, nada puedo añadir después de lo que ya han manifestado su autor y el Sr. Ministro de la Guerra; y solo contestaré á una indicación del Sr. Calonge diciendo que, cuando los Tenientes Generales pasan á la situación de exentos voluntarios, dejan en efecto vacante. Entendiendo incluida esa adición en el artículo, creo que no tendrá inconveniente el Senado en aprobarlo, unido á la enmienda que se ha discutido.

Acto continuo fué aprobado el artículo con la enmienda.

Leído el art. 101, nuevamente redactado por la comisión, estaba concebido en los siguientes términos:

«En todas las subclases de segundos Comandantes, los individuos de las armas de Infantería y Caballería que, en virtud de retiro y pensiones del Estado Mayor, debían responderse si fuesen primeros Comandantes.»

El Sr. **MATA Y ALÓS**: Ya que en este artículo se trata de una justa reparación, quisiera que se hiciera en él una mejora para el caso en que rija este proyecto de ley. Sabido es que hay segundos Comandantes que tienen el grado de Teniente Coronel, y yo desearía que hubiera un medio de darles la antigüedad de ese grado como si fueran primeros Comandantes, pues considero muy justo que se haga así.

El Sr. Marqués de la **HABANA** (de la comisión): Sin entrar en el fondo de la cuestión suscitada por el Sr. Mata y Alós, me limitaré á hacer observar á S. S. que lo que propone es una resolución que pertenece al Gobierno de S. M., pero que nada tiene que ver con el artículo ni con esta ley.

El Sr. **MATA Y ALÓS**: Convenido: yo solo quería que se hiciera una declaración acerca de la justicia de lo que propongo, y creo que el Gobierno tendrá en cuenta mi indicación.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: No puedo responder categóricamente al Sr. Mata y Alós, porque me coge de improviso lo que dice; pero desde luego declaro que tengo mucho gusto en favorecer á la clase de segundos Comandantes.

«No obstante lo que se dice en el art. 71 de esta ley, el Gobierno podrá mantener á los Generales y Brigadieres en el mando ó cargo que hoy desempeñan, interin lo crea conveniente al mejor servicio y haya excedentes de su clase.»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: No puedo responder categóricamente al Sr. Mata y Alós, porque me coge de improviso lo que dice; pero desde luego declaro que tengo mucho gusto en favorecer á la clase de segundos Comandantes.

«No obstante lo que se dice en el art. 71 de esta ley, el Gobierno podrá mantener á los Generales y Brigadieres en el mando ó cargo que hoy desempeñan, interin lo crea conveniente al mejor servicio y haya excedentes de su clase.»

Leyóse también una enmienda al mismo, del Sr. Rivero, concebida en estos términos:

«No obstante lo prevenido en el art. 71 de esta ley, el Gobierno podrá mantener en el mando ó cargo inferior á la clase de segundos Comandantes, los Oficiales generales, interin lo crea conveniente al mejor servicio y haya excedentes de su clase.»

En su apoyo, dijo:

El Sr. **RIVERO**: Siempre he creído, señores, que las clases del ejército deben tener sus puestos determinados, y que fuera de ellos no pueden desempeñar los superiores sino interinamente, y sin más sujeción ni en las del Estado Mayor general del ejército. No los Brigadieres han sido Jefes de cuerpo, Gobernadores de provincia y hasta segundos Cabos, lo cual ofrece muchos inconvenientes; y los Mariscales de Campo han desempeñado puestos de Gobernadores de plazas, Comandantes generales, segundos Cabos, Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos de Teniente General? Los de Directores de las armas y Capitanes generales de provincia, de lo que han resultado graves inconvenientes para el servicio. Y esto ha sucedido á pesar de que los Oficiales generales de las armas de Caballería y Tenientes Generales son diferentes. ¿Cuáles son los destinos

El Sr. ORTEGA: Dos palabras tan solo voy a decir para probar que debe aceptarse el dictamen de la comisión...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: En efecto, hay distritos que han sufrido una gran calamidad, la del óndium...

El Sr. MARQUÉS DE SAN CARLOS: Soy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus promesas de atender y activar los expedientes de los perjudicados en los distritos vinícolas...

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE: Yo también doy gracias al Gobierno por las promesas que ha hecho, y que espero se cumplirán en beneficio de aquellos distritos de que antes me he ocupado...

El Sr. POLANCO: Dice este proyecto en el art. 2.º (Lo leyó); pero luego viene el art. 3.º, y dice que no se otorguen anticipos a aquellos a quienes hayan quedado medios de subsistencia...

El Sr. SAGASTA: Observaré a S. S. la diferencia que existe entre el art. 1.º y el 3.º. El empréstito se distribuirá en primer lugar a los que hayan quedado en completo estado de pobreza...

El Sr. SAGASTA: Observaré a S. S. la diferencia que existe entre el art. 1.º y el 3.º. El empréstito se distribuirá en primer lugar a los que hayan quedado en completo estado de pobreza...

El Sr. SAGASTA: Observaré a S. S. la diferencia que existe entre el art. 1.º y el 3.º. El empréstito se distribuirá en primer lugar a los que hayan quedado en completo estado de pobreza...

El Sr. SAGASTA: Observaré a S. S. la diferencia que existe entre el art. 1.º y el 3.º. El empréstito se distribuirá en primer lugar a los que hayan quedado en completo estado de pobreza...

El pensamiento no es remediarlo todo: es auxiliar a los que perdida su hacienda en una grande, extensa e imprevista calamidad...

El Sr. BURRIEL: Mi provincia no ha padecido las calamidades que aquí se van a socorrer. Pero debo recordar que no solo las inundaciones producen males...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

El Sr. CALVO ASENSIO: Extrañarán los Sres. Diputados que yo tome la palabra en contra, estando suscritos este dictamen por un amigo mío, de quien no difiero en opiniones ni en conducta...

repartir: tanto mejor para él; más medios de influencia tendrá. Véase por qué me he levantado a hacer estas observaciones...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no cree que el Sr. Calvo Asensio desea que este proyecto se deseché. Está seguro de que S. S. lo mismo que todos...

de Madrid en la Gaceta, y la de las provincias en los respectivos Boletines oficiales. Creo que estas explicaciones dejarán satisfecho al señor Calvo Asensio...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

que una vez aprobado este artículo es inútil el 2.º, y no solo inútil, sino que puede dar lugar a dificultades, porque parece que prohíbe lo mismo que este autoriza...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

El Sr. CALVO ASENSIO: He empezado el Sr. Ministro de la Gobernación por decir que hacíamos la oposición por sistema; y en esto, no solo he estado S. S. en el error, sino hasta haberme; pues S. S. no recuerda ni agradece que aun no hace muchos días que esta minoría prestó su débil apoyo para la aprobación de una ley importante...

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Donquerque, París, Rejon, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenvich, Leipzig.